

Resolución de Nombramiento de Jurados

No. 08 del 10 de octubre de 2025

Por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de **GALAPA** para las **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES O ESCOGENCIA DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURIDICA Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS**, que se realizarán el domingo, 26 de octubre de 2025.

EL (LOS) **REGISTRADOR(ES) MUNICIPAL (ES)** DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 107 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 01 de 2009 establece: *"(...) Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos.*

Para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley (...)"

Que el artículo 6° de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 establece que: *"En las consultas populares se aplicarán las normas que rigen para las elecciones ordinarias y en las internas las disposiciones estatutarias propias de los partidos y movimientos que las convoquen. La organización electoral colaborará para la realización de las consultas de los partidos y movimientos políticos, la cual incluirá el suministro de tarjetas electorales o instrumentos de votación electrónica, la instalación de puestos de votación y la realización del escrutinio (...)"*

Que mediante la Resolución 1586 de 2013, modificada parcialmente por las Resoluciones 2167 y 2948 del 2013, 0509 del 2015 cuyo artículo 2° fue revocado mediante la Resolución 3077 de 2018, el CNE reglamentó la convocatoria y la realización de las consultas que los partidos, movimientos políticos con personería jurídica, y/o grupos significativos de ciudadanos pueden utilizar con la finalidad de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, a cargos o corporaciones de elección popular.

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.



Resolución de Nombramiento de Jurados

No. 08 del 10 de octubre de 2025

Por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de **GALAPA** para las **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES O ESCOGENCIA DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURIDICA Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS**, que se realizarán el domingo, 26 de octubre de 2025.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la Resolución número No. 000701 del 19 de febrero de 2025 expedida por el Consejo Nacional Electoral, fijó el día 26 de octubre de 2025 como fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2025.

Resolución de Nombramiento de Jurados

No. 08 del 10 de octubre de 2025

Por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de **GALAPA** para las **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES O ESCOGENCIA DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURIDICA Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS**, que se realizarán el domingo, 26 de octubre de 2025.

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 7958 del 08 de julio de 2025, delimito como fechas límite para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, los días 11 y 16 de octubre del 2025, respectivamente.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GALAPA-ATLANTICO para las **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES O ESCOGENCIA DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURIDICA Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS** a efectuarse el domingo, 26 de octubre de 2025 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 01	Puesto: 01 - IE FCO DE PAULA SANTANDER SD PETRONITAS	Dirección: CL 10 No 31-30
-----------------	---	----------------------------------

MESA:0

8,793,095 JORGE LUIS ROA ORTEGA Remanente

MESA:1

1,047,217,493	FABIAN ENRIQUE GUZMAN PACHECO	Presidente	8,793,538	CAMILO JACINTO JIMENEZ CAMARGO	Vicepresid.
1,049,482,675	HELIN KARIN MERCADO VERGARA	Vocal	8,794,305	ELKIN JOSE DE LA HOZ ORTIZ	Vocal
32,800,529	FRANCY DEL CARMEN PULGAR	Vocal	32,842,374	YOLANDA BEATRIZ ARREGOCES PINEDO	Vocal

Puesto: 02 - IE FCO DE PAULA SANTANDER SEDE PPAL	Dirección: CL 15 #22-301
---	---------------------------------

MESA:0

8,795,910	ANDRES MARQUEZ BENITES	Remanente	8,798,550	WILMER JOSE VILLADIEGO DE LA CRUZ	Remanente
1,047,235,867	EVA DE DIOS BETANCOURT PADILLA	Remanente			

MESA:1

22,503,100	CARMEN SOFIA CASTAÑEDA DE LA HOZ	Presidente	22,503,780	VIVIANA ESTHER GUTIERREZ RESTREPO	Vicepresid.
8,795,905	FREDY ALFONSO TREZZA MEJIA	Vocal	32,803,785	LUZ DARY DE ALBA GUTIERREZ	Vocal
1,045,750,882	MIRLENIS CECILIA ORTEGA ORTEGA	Vocal	1,047,218,636	FELICIDAD JOHANNA CASTRO DE MOYA	Vocal

MESA:2

1,047,233,040	JHON ALEJANDRO CADENA HERRERA	Presidente	1,047,223,973	ISABEL DEL CARMEN CUELLO GERALDINO	Vicepresid.
1,002,182,759	ADRIANA MARCELA GOMEZ DE LA CRUZ	Vocal	1,047,235,626	JOSEPH FRANCISCO SUAREZ FOLGOSO	Vocal
1,047,224,492	NOREIDIS DEL CARMEN ARZUZA DE LA	Vocal	1,047,233,704	WILSON JUNIOR ORELLANO BARROS	Vocal

MESA:3

22,503,505	LUZ ELENA FRANCO OLMOS	Presidente	8,800,129	JHON CARLOS CABRERA POLO	Vicepresid.
32,803,735	KELLY JOHANA SILVERA DE LA HOZ	Vocal	1,047,222,719	SAMIR ADRIAN MIRANDA DE ALBA	Vocal
1,047,226,716	ANDERSON TOVAR CORONADO	Vocal	1,047,226,737	JOSE ANDRES CARBAL CASTELLAR	Vocal

Resolución de Nombramiento de Jurados

No. 08 del 10 de octubre de 2025

Por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de **GALAPA** para las **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES O ESCOGENCIA DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURIDICA Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS**, que se realizarán el domingo, 26 de octubre de 2025.

MESA:4

22,447,537	VIVIANA DE MOYA BADILLO	Presidente	22,502,609	JAQUELINE PAEZ PRIMO	Vicepresid.
22,503,651	EVA DURAN LINERO	Vocal	8,520,313	PAULO CESAR GALLARDO ARIZA	Vocal
22,503,866	LILLY ANA TARA MONTAÑO	Vocal	1,047,229,513	LAURA MARCELA PEREZ CANTILLO	Vocal

Zona: 02 Puesto: 01 - I.E.MARIA AUXILIADORA SEDE 2

Dirección: CL 11 #13-74

MESA:0

7,960,857	PIER ALBERTO MORENO PADILLA	Remanente	1,047,238,625	ANDRES GONZALO SANDOVAL HERRERA	Remanente
-----------	-----------------------------	-----------	---------------	---------------------------------	-----------

MESA:1

8,795,410	LUIS EDUARDO GOMEZ AVENDAÑO	Presidente	8,803,379	JOSE MARIA MAIGUEL ACOSTA	Vicepresid.
22,503,731	IVONNE DE JESUS PAEZ GOMEZ	Vocal	32,844,766	DANNI MELISSA GONZALEZ PADILLA	Vocal
72,206,086	HERNANDO JOSE LOZANO AVILA	Vocal	1,047,237,295	VICTOR MANUEL SILVERA ALEMAN	Vocal

MESA:2

8,800,331	HAROLD DAMIAN BERDUGO BARROS	Presidente	32,784,626	CARLAY MARIA CAMARGO MENDEZ	Vicepresid.
32,801,398	KELLY JOHANNA ABIANTUN ESCOLAR	Vocal	32,801,703	MONICA BEATRIZ ESGUERRA PUELLO	Vocal
32,804,271	ROSMERY ANGELICA PULECIO CHARRIS	Vocal	32,845,801	IVONNE MARTA MEZA MARTINEZ	Vocal

Puesto: 02 - IE MARIA AUXILIADORA SEDE PPAL

Dirección: CL 14 #12A-47

MESA:0

1,002,184,508	LAURA VANESSA GUZMAN DE ALBA	Remanente	1,047,239,948	ANGELY JOSE PRIETO CASTRO	Remanente
---------------	------------------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

MESA:1

8,792,855	JOSE DE JESUS GUERRERO BARRIOS	Presidente	8,801,434	LUIS DEMETRIO LLANOS MEOLA	Vicepresid.
22,503,674	VIVIANA DEL CARMEN BERDUGO DE MOYA	Vocal	32,790,525	MIREYA RUEDA CONTRERAS	Vocal
32,842,491	HEIDY MILAGROS SUAREZ LOPEZ	Vocal	1,047,231,677	YANELLYS DEL CARMEN CANO DE LA	Vocal

MESA:2

32,840,211	LUZ DARI ORTEGA BARRIOS	Presidente	32,843,227	GLADYS ESTHER RADA VARELA	Vicepresid.
1,001,798,807	SEBASTIAN BOLAÑO CANTILLO	Vocal	1,001,938,734	ANGYE PAOLA ZUÑIGA GOMEZ	Vocal
1,047,216,424	JOSE RAUL DE LAS SALAS MANZUR	Vocal	1,047,229,348	MARIA AUXILIADORA SILVERA DE LA HOZ	Vocal

MESA:3

25,809,618	MARTA MARIA MAZO BATISTA	Presidente	32,763,784	MARIA DEL CARMEN NAVARRO CHAUX	Vicepresid.
32,842,728	YOLIMA DEL CARMEN ARELLANA	Vocal	1,047,215,797	MARIA ANGELICA CAMPO DONADO	Vocal
32,840,749	YENIFER MARIA CADENA SANTOS	Vocal	32,844,718	SANDRA PATRICIA CASTRO RAMIREZ	Vocal



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Resolución de Nombramiento de Jurados

No. 08 del 10 de octubre de 2025

Por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de **GALAPA** para las **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES O ESCOGENCIA DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURIDICA Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS**, que se realizarán el domingo, 26 de octubre de 2025.

Puesto: 03 - I E ROQUE ACOSTA ECHEVERRIA

Dirección: Cl. 4 No. 14-47

MESA:0

1,041,850,536 HILARY CHARLOTH MOVILLA OLIVERA Remanente

MESA:1

1,047,219,541	JESSICA MARIA RODRIGUEZ MONSALVE	Presidente	1,047,231,694	LEOVIS ESTEBAN SANCHEZ ALMANZA	Vicepresid.
8,794,796	CARLOS ALBERTO QUINTERO TOVAR	Vocal	8,801,676	OMAR MAURICIO MIRANDA PUA	Vocal
1,002,023,318	MARIA ALEJANDRA ROCHA MESA	Vocal	1,002,156,259	LEIDYS VIVIANA SUAREZ ACUÑA	Vocal

Zona: 03 Puesto: 01 - IE MEGACOLEGIO MUNDO FELIZ

Dirección: CRA 33 No 15A - 750 MUNDO FELIZ

MESA:0

1,143,226,698 YORMAN DAVID CALLEJAS GONZALEZ Remanente 8,801,410 CRISTIAN RICARDO OJEDA MONTAÑO Remanente

MESA:1

1,047,236,512	KEVIN TOMAS HAMBURGER SANCHEZ	Presidente	1,047,228,501	CINDY DAYANA ORELLANO BARRIOS	Vicepresid.
1,042,853,466	ELKYN ANDRES MOSQUERA MIRANDA	Vocal	1,047,236,552	FRED JUNIOR CASTRO MERCADO	Vocal
1,047,224,973	EDWIN DAVID PEREZ REBOLLEDO	Vocal	1,047,235,899	CAMILO CALEB JIMENEZ NEGRETE	Vocal

MESA:2

1,043,448,877	CARLOS MANUEL PEREZ VERGARA	Presidente	1,047,043,297	DAIMARA GISELL MORALES SANDOVAL	Vicepresid.
1,043,128,906	LUIS DAVID CARRILLO TORRES	Vocal	8,798,188	DIOMEDES ENRIQUE SOLANO RODRIGUEZ	Vocal
79,823,012	AFRANIO BANDERA OSPINA	Vocal	1,047,231,157	MARIA JOSE PADILLA VERGARA	Vocal

Puesto: 02 - IE MEGACOLEGIO VILLA OLIMPICA

Dirección: CLL 5 No 59-45

MESA:0

1,047,223,833 JHOHAN STEVEN MERCADO TORRES Remanente 1,143,143,850 ELKIN LOBO MONSALVE Remanente

MESA:1

12,603,103	LUIS CARLOS FERREIRA TINOCO	Presidente	32,885,969	LEIDYS MARGARET OROZCO CUETO	Vicepresid.
1,139,426,670	DAYANA ANDREA VESGA ARDILA	Vocal	1,045,757,132	CARMEN VIRGINIA OVIEDO FINOL	Vocal
1,045,712,629	ANDRES EDUARDO REYES ALVIS	Vocal	1,067,950,236	KENDRYS RUBY MONTALVO GAVIRIA	Vocal

MESA:2

72,017,998	MANUEL ROBERTO DE LA CRUZ CHIMA	Presidente	1,045,689,196	STEPHANIE GREY DE AVILA CABALLERO	Vicepresid.
22,735,632	LAURA MILENA BARON ORDOÑEZ	Vocal	1,045,761,215	CARLOS ALBERTO JIMENEZ NUÑEZ	Vocal
8,802,712	NICOLAS ENRIQUE MARTINEZ WOLTMAN	Vocal	1,083,465,332	CINDY TATIANA GAMEZ CARO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - IE ANTONIO NARIÑO DE PALUATO

Dirección: CALLE 4 CARRERA 4 ESQUINA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Resolución de Nombramiento de Jurados

No. 08 del 10 de octubre de 2025

Por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de **GALAPA** para las **CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES O ESCOGENCIA DE CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURIDICA Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS**, que se realizarán el domingo, 26 de octubre de 2025.

MESA:0

1,047,227,292 JEISON ENRIQUE PADILLA SIERRA Remanente

MESA:1

1,050,949,979	DAVID MANUEL GUERRERO GALLEGO	Presidente	32,845,337	MONICA PATRICIA CASTRO GONZALEZ	Vicepresid.
8,798,161	CARMELO JOSE PEREZ OSORIO	Vocal	1,047,225,316	EIDER JOSE CERA RUIZ	Vocal
1,047,233,790	DAYANA MILENA DE LA HOZ GUTIERREZ	Vocal	1,047,235,306	KARINA ROSA ORTIZ AHUMADA	Vocal

TOTAL, DE JURADOS: 110

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 26 de octubre de 2025, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986- Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1896 - Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de **GALAPA**, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JANERIS ROXANA VELASCO MEZA

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

ATLANTICO - GALAPA